RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00156 00

Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto inadmisorio de fecha 27 de abril de 2023, toda vez que no se allego el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa GPY874, en donde conste el registro de la garantía mobiliaria, el historial del vehículo, y el nombre del propietario, en los términos artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015.

En punto, cabe advertir que pese a que el memorialista manifestó *"...me permito remitir el CT del vehículo con placas GPY874 de Bogotá D.C…";* lo cierto es, que no se adjuntó el certificado referido en el escrito subsanatorio, pues mediante correo electrónico de data 2 de mayo de 2023 tan solo se allego un archivo denominado *"SUBSANACIÓN, RAD. 2023 - 00156"* que no contiene el documento referido. Luego se evidencia que al momento de subsanar la demanda se omitió aportar lo requerido, para poder determinar que en efecto el deudor garante es el actual propietario del vehículo objeto de aprehensión, y si la garantía mobiliaria a favor del acreedor está inscrita en el Registro Nacional Automotor. Salvedad que no se pudo corroborar con la consulta de automotores del RUNT, puesto que en la casilla de garantías mobiliarias no se encontró información registrada.[1]

Por tanto, se amerita el rechace de la solicitud de aprehensión del bien garantizado, porque no se acompañó de la documental requerida, para constar la inscripción de la garantía mobiliaria en el Registro Nacional del Automotor.

En consecuencia, se RECHAZA la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE AUTOMOTOR POR EL MECANISMO DE EJECUCIÓN DE PAGO DIRECTO presentada por FINANZAUTO S.A. contra ERIKA MAYERLY CASTRO RICO.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

[1] Folio 8 del expediente digital.

Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cb2b732df09665e62714a239db3b4dcc94e5aead301b1582e7f136d776a956**

Documento generado en 13/06/2023 08:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica